

# EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

Quito, viernes 24 de abril de 1885.

NUM. 162.

NUEVA SERIE.—AÑO IX.

## CONTENIDO

MINISTERIO DE LO INTERIOR.  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ordenanzas expedidas por los Concejos Municipales de Zaraguro y Portoviejo.

SUBDIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Oficio del Jefe Político del cantón de Cayambe.—comunica la erección de tres escuelas primarias municipales.—Constatación.

Oficio al Ministerio de Instrucción Pública sobre el mismo asunto.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Visitas á las Tesorerías fiscales de Ibarra y Loja.

Contrato entre el Supremo Gobierno y el Señor Leonardo C. Siagg.

Estado del Banco del Ecuador, en el mes de marzo.

Nómina de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, en la primera quincena de abril.

Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la primera quincena de abril.

## INSTRUCCIONES.

La luz en el fondo del mar.

Las ciencias morales y arqueológicas en el Instituto de Francia.

Las tierras que se mueven.

Alturas tomadas en la República del Ecuador.

## Ministerio de lo Interior.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EL CONCEJO CANTONAL  
DE ZARAGURO,

## CONSIDERANDO:

Que es necesario expedir el Reglamento de Policía para el juzgamiento de las contravenciones, en virtud de la atribución décima tercera del art. 30 de la Ley de Régimen Municipal, expide la siguiente:

## ORDENANZA:

## CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 1º Queda vigente el Reglamento de Policía que ha regido en los años anteriores, y fué dado en la cabecera de provincia el año de mil ochocientos sesenta y ocho, hasta que se concluya el trabajo del Reglamento especial que en adelante deba regir en el cantón.

Art. 2º Se dispone que el día domingo de cada semana se establezca la feria en la plaza pública de esta cabecera de cantón, á la que concurrirán todas las personas que tengan sus vendimias de artículos comestibles. Los que contravenzan á esta disposición vendiendo en otro lugar que no sea el ya designado, pagarán multa de dos reales á dos pesos; y el Señor Comisario de Policía queda encargado de la estricta observancia y cumplimiento de esta disposición.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad del cantón.—Zaraguro, enero 12 de 1885.—El Presidente, José María F. Valdivieso.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

Jefatura Política del cantón.—Zaraguro, 17 de enero de 1885.—Ejecútase y publicuese por bando la presente ordenanza.—El Jefe Político, Juan Antonio Montesinos.—El Secretario, Miguel A. Jaramillo.

## EL CONCEJO CANTONAL

## DE ZARAGURO,

## CONSIDERANDO:

Que en atención á las nuevas necesidades del país se hace necesario decretar otros gastos, expide la siguiente reformatoria de la ordenanza dada y publicada en 12 de enero de 1885.

Art. 1º Se destinan veintiocho pesos mensuales, inclusive local, para el Instituto de primeras letras de esta cabecera de cantón.

Art. 2º Para la construcción de un local de escuelas en la parroquia de Manú, se destinan las multas y la contribución mensual que deben pagar los estanquilllos existentes en esa parroquia por la venta de licores alcohólicos.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad del cantón.—Zaraguro, febrero 11 de 1885.—El Presidente, José María

Art. 3º Para el sobrestante de las

Art. 4º Al Comisario de Policía, do-

ce pesos mensuales, inclusive gastos de escritorio.

Art. 5º Al Tesorero municipal, el ochavo por ciento de todos los ramos que re-

caude.

Art. 6º A los Tenientes Políticos de las parroquias pertenecientes al cantón, se les asigna la siguiente renta: al de es-

ta villa, tres pesos mensuales, inclusive gastos de escritorio, á los de Paquishapa y Tenta dos pesos á cada uno y un peso al de la parroquia de Matú.

Art. 7º Para el Alguacil mayor se destinan dos pesos mensuales.

Art. 8º Para los gendarmas de Poli-

cia dos pesos mensuales á cada uno.

Art. 9º Para el sobrestante de las

Art. 10º Al Subsecretario, Honoro

Vásquez.

Art. 11º Al Secretario de la Jefatura

Política del cantón, veintidós pesos

mensuales, inclusive gastos de escritorio.

Art. 12º Para el Portero amanuense, cuarto pesos mensuales.

Art. 13º Al Comisario de Policía, do-

ce pesos mensuales, inclusive gastos de escritorio.

Art. 14º Al Tesorero municipal, el

ochavo por ciento de todos los ramos que re-

caude.

Art. 15º A los Tenientes Políticos de

las parroquias pertenecientes al cantón, se les asigna la siguiente renta: al de es-

ta villa, tres pesos mensuales, inclusive gastos de escritorio, á los de Paquishapa y Tenta dos pesos á cada uno y un peso al de la parroquia de Matú.

Art. 16º Para el Alguacil mayor se destinan dos pesos mensuales.

Art. 17º Para los gendarmas de Poli-

cia dos pesos mensuales á cada uno.

Art. 18º Para el sobrestante de las

Art. 19º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Portoviejo, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 20º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Riochico, veinte

sueldos mensuales.

Art. 21º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Picoazá, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 22º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Riobamba, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 23º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de San José, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 24º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Cachiguango, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 25º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Tena, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 26º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Manú, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 27º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Tantoyuca, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 28º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 29º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 30º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 31º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 32º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 33º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 34º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 35º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 36º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 37º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 38º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 39º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 40º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 41º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 42º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 43º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 44º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 45º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 46º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 47º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 48º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 49º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 50º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 51º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

cuatro sueldos mensuales.

Art. 52º Para el Comisario de Poli-

cia de la parroquia de Chalipán, veinti-

Por el atento oficio de Ud., fecha 15 del presente mes, he venido en conocimiento de que el Concejo Municipal de ese Cantón, ha creado tres escuelas, costeadas con las rentas del Municipio. Aplaudo el celo patriótico de esa Corporación en bien de la Instrucción Primaria de ese importante cantón. He noticiado ya al Supremo Gobierno de la erección de las dichas escuelas primarias.

Dios guarde á Ud.—Roberto Espinosa.

República del Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública.—Quito, 18 de abril de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

El Jefe Político del Cantón de Cañambe me comunica, en oficio fechado el 15 del presente mes, que el Concejo Municipal de aquel Cantón, ha creado, con sus propias rentas, tres escuelas primarias, en los puntos denominados San José, el Llano y Cañambe, las cuales están á cargo de Institutores competentes para dirigirlas convenientemente.

Lo que me es honroso elevar al conocimiento de US. H.

Dios guarde á US. H.—Roberto Espinosa.

## Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 15 de abril de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—En copias autorizadas elevó á US. H. dos actas de corte y tanto verificado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y correspondiente al mes de marzo último.

Dios guarde á US. H.—Vicente Fierro.

En Ibarra, á once de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, constituido el Señor Gobernador de la provincia en la oficina de la Tesorería de Hacienda, con el objeto de practicar el corte y tanto verificado previsto por el Supremo Gobierno, pidió el libro Diario, y procediendo á hacer liquidación de todos los ramos de ingreso y egreso correspondientes al mes de marzo próximo pasado, sacó el resumen ó balance siguiente:

### INGRESOS.

Alcabalas de bienes raíces.....	83,43
Aguardientes.....	1,348,40
Contribución general.....	604,77
Cortes.....	21,72
Descuentos militares.....	26,77
Existencia del mes anterior.....	332,99
Lazareto.....	122,57
Papel sellado y habilitaciones.....	180,35
Registros y anotaciones.....	9,60
Sales.....	85,60
Traslación de caudales.....	80,
Timbres postales.....	78,11
Timbres móviles.....	14,88
<b>Suman.....</b>	<b>2,988,42</b>

### EGRESOS.

Por alcaba de bienes raíces.....	3,69
Por aguardientes.....	41,26
Por contribución general.....	18,43
Por contrapartidas.....	60,65
Comandancia de Armas.....	169,20
Ejército y Marina.....	540,25
Gastos varios.....	6,75
Gastos militares.....	99,20
Gobernación.....	196,
Instrucción Pública.....	344,83
Juzgados inferiores.....	365,32
Lazareto.....	3,75
Papel sellado y habilitación.....	6,81
Policia.....	221,
Resguardos.....	43,20
Registros y anotaciones.....	44
Sueldos civiles atrasados.....	160,80
Sueldos militares atrasados.....	280,75
Tesorería.....	111,18
Timbres postales.....	91,26
Timbres móviles.....	53
Colegio Nacional.....	80,
Alcabala de aguardientes.....	18,41
Existencia.....	184,71
<b>Suman.....</b>	<b>2,988,42</b>

Y habiéndose cerciorado de que la existencia de ciento ochenta y cuatro sueres setenta y un centavos formaba la primera partida del presente mes y de que estaba en documentos de inversión de los días siguientes al primero, dió por terminada la diligencia y mandando que se remitiese copia de esta acta al Ministerio de Hacienda, firmó para constancia con el Señor Interventor de la Tesorería y el Secretario que certifica.—Vicente Fierro.—Joaquín Morán.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

Es copia.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

En Ibarra, á catorce de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, el Señor Gobernador de la provincia, habiendo notado que en el corte y tanto de los fondos de Tesorería, practicado en once del presente no se habían tomado en cuenta las especies, se constituyó en dicha oficina, y pidiendo el libro correspondiente, procedió á verificar la liquidación de las cuentas; y el resultado fué el que sigue:

En ingresos por valores de 12,176,39  
En egresos por id. de... 1,995,60

Existencia, diez mil ciento ochenta sures noventa y nueve centavos..... 10,180,99

La cual existencia se encontró en lo que sigue:

Quince ejemplares del Código penal, á un sucre sesenta centavos. Noventa y dos del Comercio á sesenta centavos de sucre. Quince de Reflexiones sobre agricultura á diez, y ocho de la Constitución á cuarenta centavos. Un folleto de leyes de 69, y veinte de la colección de leyes y decretos de la Convención de 83 á sesenta centavos de sucre..... 105,

Cartas de pago..... 9,155,71

Alcance de cuentas..... 920,28

Suma..... 10,180,99

Con lo cual y después de haberse cerciorado el Señor Gobernador de la existencia real de las cosas, se terminó el acto, y para constancia firma con el Señor Tesorero y el Secretario que certifica.—Vicente Fierro.—Manuel María Albuja.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

Es copia.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 8 de abril de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Me es honroso incluir en el presente oficio, copia legalizada del acta de visita practicada en la Tesorería de Hacienda, correspondiente al mes próximo pasado.

Dios guarde á US. H.—Sebastián Valdivieso.

En la ciudad de la Concepción de Loja, á los siete días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Constituido el Señor Gobernador de la provincia, Dr. Sebastián Valdivieso, en asocio del Señor Secretario, en la oficina de la Tesorería de Hacienda, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes que antecede; dispuso se ponga de manifiesto el libro diario de Caja, y examinadas las partidas de ingresos y egresos, se encontró en las primeras la cantidad de mil seiscientos diez y nueve sures setenta y seis centavos, y en las segundas la de mil cuatrocientos setenta y nueve sures noventa y cinco centavos, cuyo saldo de ciento treinta y nueve sures ochenta y un centavos, fué puesto de manifiesto por el Señor Tesorero, quedando de esta manera cerciorada la Gobernación de la existencia del saldo expresado, y de que todas las partidas han sido ordenadas y evidentemente invertidas. Igual operación se hizo en el libro de especies, y resultó el ingreso de quince mil doscientos treinta y ocho sures veintinueve centavos y el egreso de cinco mil setecientos noventa y dos sures cincuenta y cinco centavos, cuyo saldo de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco sures setenta y cuatro centavos se encontró en las especies siguientes: En códigos y leyes, ciento diez y seis sures sesenta centavos, en papel sellado, cuatro mil seiscientos treinta y tres sures cincuenta centavos, en pólvora, treinta sures cuarenta centavos, en timbres móviles, dos mil setecientos veintinueve sures veinticuatro centavos y en cartas de uno por mil, mil novecientos treinta y seis sures; observándose en lo practicado lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Hacienda. Con lo cual se terminó la presente acta, firmándola el Señor Gobernador, el Tesorero y el Secretario, que certifica.—Sebastián Valdivieso—José D. Eguiguren.—El Secretario, Ramón Samaniego.

Es copia.—El Secretario, Ramón Samaniego.

Copia de la escritura del empréstito que hace el Señor Leonardo C. Stagg al Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guayaquil, á los once días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, el Señor Doctor Modesto Jaramillo, Gobernador de la provincia, en la Sala de su despacho, reunido con el Señor Don Leonardo C. Stagg, vecino de este comercio, con tres testigos que abajo se enunciarán y con el infrascrito Escrivano, procedió á celebrar el presente contrato, para el cual me ha entregado la boleta que inserto en seguida.—Señor Secretario.—Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una en que conste que Modesto Jaramillo, Gobernador accidental de la provincia del Guayas, haciendo uso

de las facultades extraordinarias que me ha conferido el Consejo de Estado según telegrama del diez y siete de noviembre del año próximo pasado y según nota número un mil ciento setenta, con fecha doce de noviembre del mismo año y en conformidad con la atribución tercera del artículo noventa y cuatro de la Constitución, he contratado un empréstito de cuarenta y ocho mil sures (\$ 48,000) con el Señor Don Leonardo C. Stagg, quien los entregará en letras á la par á cargo del Señor Don Francisco de P. Urrutia, pagaderas en billetes del Banco de Quito. Dicha suma de cuarenta y ocho mil sures será pagada en esta ciudad por el Administrador de Aduana al Señor Stagg ó á su orden en la moneda legal, circulante hoy; en los términos siguientes y según orden que se le ha pasado en esta fecha para el efecto del pago directamente: (\$ 6,000)—

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de mayo del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de mayo del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de junio del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de julio del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de agosto del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de septiembre del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de octubre del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de noviembre del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de diciembre del presente año.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de enero del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de febrero del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de marzo del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de abril del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de mayo del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de junio del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de julio del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de agosto del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de septiembre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de octubre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de noviembre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de diciembre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de enero del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de febrero del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de marzo del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de abril del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de mayo del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de junio del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de julio del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de agosto del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de septiembre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de octubre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de noviembre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de diciembre del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de enero del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de febrero del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de marzo del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de abril del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de mayo del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de junio del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la segunda quincena de julio del año próximo.—(\$ 6,000)

Seis mil sures y sus intereses al nueve por ciento anual en la primera quincena de agosto

"	Bolívar	3
"	Chimborazo	2
"	Azuy	2
"	Cahar	1
"	Loja	1
"	Guayas	6
"	Los Ríos	1
"	Manabi	1
Directores de Estadística		2
Circulares		33
Particulares		18
Declaración de aptitud		6
Befrendas		6
Títulos		4
Total		124

Quito, á 16 de abril de 1885.  
El Subsecretario, C. R. Tobar.

## MINISTERIO DE HACIENDA :

Comunicaciones dirigidas al Consejo de Estado	1
Al Ministerio de lo Interior	12
" " " Istrucción Pública, & la Guerra y Marina	2
" " " Tribunal de Cuentas	4
Al Señor Gobernador del Carchi	13
" " " Imbabura	15
" " " Pichincha	66
" " " León	9
" " " Tungurahua	14
" " " Chimborazo	31
" " " Bolívar	24
" " " Cañar	12
" " " Azuy	18
" " " Loja	18
" " " Oro	9
" " " Guayas	55
" " " Los Ríos	21
" " " Manabi	14
" " " Esmeraldas	11
A personas particulares extranjeros	31
Una circular á 15 provincias	15
Solicitudes resueltas	6
Títulos	69
Suma	478

Quito, á 15 de abril de 1885.

El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

## MINISTERIO DE GUERRA.

Oficios	140
Letras de montepío militar	2
Cédulas de inválidos	3
Resoluciones	10
Despachos de ejército	10
Id. de guardia nacional	71
Total	236

Quito, á 15 de abril de 1885.

El Subsecretario, Carlos Pérez Quiñones.

Suma total.... 1074

Además, en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 24,000 pliegos de papel y 1,282 cartas de recaudación.

## INSERCIÓNES.

## LA LUZ EN EL FONDO DEL MAR.

Está iluminado el fondo de los mares! Como el agua absorbe una porción de rayos luminosos, tanto mayor, cuanto más espesa es la capa de líquido que atraviesan aquellos, dedúcese que no podrán llegar los rayos solares á las profundidades marinas, y reinará en ellas una noche perpetua. De los experimentos que los físicos han efectuado con tubos llenos de agua, se infiere que la absorción debe ser completa á unas cuantas docenas de metros. ¡Qué ocurrirá, por lo tanto, bajo seis, siete y hasta ocho mil metros de agua!

En las exploraciones científicas hechas por algunos buques, "El Challenger", entre otros que han extraído plantas y animales, que verosímilmente no pueden proceder del reino de las tinieblas. ¡A qué los colores que esmalzan á muchos de dichos animales! ¡A qué los ojos de algunos peces y crustáceos! Los ojos reclaman luz, cosa que no negaré ciertamente al adversario más decidido de las causas finales. Tratándose de eludir la dificultad que de aquí surge, suponiendo que en las profundidades oceánicas no existe luz solar, pero que hay en cambio cierta fosforescencia que la suple. Explicación artificiosa que se aviene mal con un órgano de la visión tan perfecto como en que poseen los animales aludidos.

El sabio P. Castracane en sus investigaciones para determinar hasta qué profundidad viven los diatomáceos (1), ideó un medio que consistió en examinar el estómago de los animales que acostumbran alimentarse de diatomáceos, extraídos de diversas profundidades conocidas. Haciéndose en Edimburgo durante el verano de 1883, pidió al jefe de la comisión "Challenger" dos caballitos de mar, pesados a 2.400 metros, á los 41° 15' de latitud Norte y 5° 45' longitud Oeste. Extraídos los alimentos y tratados con reac-

(1) Vegetales microscópicos, que habitan en todos dentro de las aguas del mar.

tivos á propósito, obtuvo un depósito sencillo que contenía innumerables cápsulas de diatomáceos. Ahora bien, alimentándose los caballitos en el suelo sobre que se hallan, es evidente que los diatomáceos vive y vegetan á aquella profundidad. Resulta, pues, que si se tiene por demostrado que reinan las tinieblas en dichas regiones oceánicas, bajo tan espesísima capa de agua, no es menos cierto que sin luz no podrían vegetar los diatomáceos.

Por este y otros hechos, inclinase á creer el Padre Castracane que los rayos luminosos logran alumbrar el fondo de los mares, y evita de salir al encuentro de toda objeción de la manera siguiente: cuando se ha calculado la profundidad á que puede descender la luz al través del agua, no se ha tenido en cuenta la convexidad de la superficie del mar sobre la cual caen los rayos solares, directos ó difusos en la atmósfera. Por consiguiente, el Océano debe obrar sobre los rayos como una lente, haciéndolos converger en el fondo: uno podrá explicarse de esta suerte que se reunan aquellos en cantidad tal que produzcan una luz verdaderamente diurna!... A los físicos corresponde discutir tan ingeniosa hipótesis.

## Las ciencias morales y arqueológicas en el Instituto de Francia.

SCARABO.—Tres vacantes en la Academia de Inscripciones.—El sillón de M. Ch. Tissot.—Los títulos del Cardenal Lavigerie, en candidatura doble—Supuesto de M. M. Alb. Dumont y Ad. Regnier.—Una nueva vida de Esopo.—Una Academia bajo el Directorio.—La deportación en Inglaterra y en Francia.—Inmortalidad de los señores asesinos.—La familia y la propiedad entre los antiguos Germanos.—Discusión entre M. M. Fustel de Coulanges, Geffroy y Glaison.

La última quincena ha pertenecido toda entera á las elecciones en el Instituto.

La Academia de Inscripciones tenía tres sillones vacantes que proveer de titulares, el de M. Ch. Tissot miembro libre, el de M. Alb. Dumont y el de Adolfo Regnier.

Sobre el primero, ha habido una verdadera riña de candidatos. M. M. Boistis, de Mass-Latrie, J. Menant, de Ponton d'Amécourt, C. Port, habían presentado sus candidaturas y arrastraron en diversos sentidos á nuestros buenos académicos. Habían arrastrado tan fuerte y tan bien á sus electores que á algunos vino la idea, según se dice, de renegarse no votando por ninguno de los candidatos y de hacer surgir uno nuevo, contra el cual no hubiera nada que decir. Entonces uno encabezó esta sugerencia.

Nombraremos al Cardenal Lavigerie!

Eso se dice pronto, objetó otro, pero á qué título?

Títulos! murmuró la misma voz que había sugerido la candidatura; pero si el Cardenal los tiene en tan gran abundancia y tan grandes, que nos veamos embarazados para escoger! Primer, es Cardenal; y en la categoría de los miembros libres debemos pensar en colocar sobre todo ilustraciones, á falta de los grandes señores de antes. Tentamos ya en esta categoría dos antiguos embajadores el marqués de Vogué y Ch. Tissot; un antiguo Ministro, M. Duruy, y el célebre general Faidherbe; un Cardenal hará pues, buen efecto. Si este título no es un título, yo me pregunto dónde lo encontraremos. Y después, el Cardenal, no lo olvidemos, ha sido uno de los *nourrissons* más brillantes de la Universidad; se ha recibido de Doctor en letras en la Sorbona. No es todo: allá en Cartago, ha adquirido terrenos en los cuales dejó escavar con una generosidad que merece recompensa; sirve á la arqueología en definitiva. En lo, sabemos que el Padre Delattre, uno de sus miembros, ha formado en San Luis de Cartago un bello museo de antigüedades recogidas sobre el suelo de la vieja ciudad púnica!...

Esta conversación fué referida al Secretario perpetuo M. Wallón, á quien se rogó que provocara al Cardenal á escribir una carta de candidatura. El cardenal, entonces enfermo, respondió brevemente por telegrama. Declinaba el honor que se le ofrecía. Al poco tiempo, al telegrama siguió una negativa motivada que todo el mundo ha podido leer en los diarios.

"Yo no tengo títulos académicos, decía en sustancia el eminentísimo Cardenal. No soy más que un misionero; esa palabra contiene mi honor y mi deber. Hay una incompatibilidad entre las palmas del martirio, que once de nuestros sacerdotes han recibido por combatiendo contra la barbarie, y las palmas académicas que me presentais. Me debo á la barbarie y no al Instituto".

Un rayo estallando en el cielo sereno, tal fué el efecto de esa bella carta en el seno de la Academia. Imposible fijarla con más conveniencia y más finura la idea imperante de hacer sentar al Cardenal Lavigerie entre Faidherbe y Renau. "No tengo títulos á vuestros suffragios". Esta frase repite una insensatez, como una maza, sobre el cráneo del académico que había inventado esos pretendidos títulos, y habla vez á sus colegas mirándolo con un aire furibundo que significaba: "Bien sabíamos, nosotros, que el Cardenal no tenía títulos!"

Ahora bien, lo picante de este asunto, es que el que había sugerido la idea de ofrecer un sillón al Cardenal, y que había descubierto sus títulos, no era otro que M. Renau. Y se encuentra que la respuesta del Cardenal, á pesar de su exquisita urbanidad, es (adrede ó no) como una sangrienta alusión á la situación de M. Renau. "Yo soy sacerdote, sacerdote de Jesucristo. Yo sé donde está el camino del honor y del deber. Permitidme que me siente entre vosotros. Dejadme en la barbarie!... de la abnegación y del sacrificio".

¡Qué lección! Corregirá al menos á M. Renau de ergirse en gran elector en el seno de la Academia de Inscripciones! No lo esperamos.

Hubo, pues, que ocuparse de los candidatos ordinarios. M. de Mass-Latrie, por su enseñanza en la escuela de Chartres, por sus notables trabajos históricos sobre el Oriente latino, merecía seguramente triunfar sobre sus con-

petidores. Pero parece que es un hombre bien pensante y los libre-pensadores que habían votado por el Cardenal-Arzobispo, á fin de convertirlo en un trofeo, no han querido dar sus votos á un simple cristiano. Ha sido elegido M. de Boisla. La elección es buena: es un verdadero eruditó que conoce á maravilla el siglo diez y ocho. Sin embargo, M. de Boisla podia esperarse.

El sillón de M. Alb. Dumont ha sido dado á M. Schlumberger. Fue el discípulo favorito de Andrien y de Longepier, cuya pélida se haría largo tiempo sentir en el dominio de la arqueología y de la antigüedad figurada. M. Schlumberger es uno de los miembros más activos de la sociedad fundada por el Señor condde Riant para el estudio del Oriente latino, ha publicado la numismática del Oriente latino y muy recientemente una obra muy original sobre los sellos bizantinos.

El competidor desgraciado de M. Schlumberger es M. Bergaigne, un saocrista de saber y de talento que parece destinado al éxito en un porvenir cercano.

El sillón de M. Ad. Regnier ha sido dado á M. Benoit, profesor de la Universidad, autor de trabajos filológicos estimados, y editor de un texto crítico de Virgilio, Horacio y Catulo.

La vida de Esopo el Frigio, tal como nos la ha transmitido la antigüedad, es una leyenda de la que existen variantes. La más conocida, de la que se ha servido La Fontaine, es atribuida á Panadou. La otra, más desarrollada, ha sido publicada hace cuarenta años por Wistermann. M. Weil ha descubierto en un papiro greco-egipcio fragmentos de una tercera redacción, bastante parecida á la anterior, pero conteniendo algunos rasgos nuevos. La bella escritura oncial redonda del manuscrito permite hacerla remontar hasta el sexto siglo de nuestra era. El papiro pertenece á M. Golevitsch, de San Petersburgo.

Vengamos á los trabajos de la Academia de Ciencias Morales.

Después de la lectura de la memoria de M. Ch. Lucas, el cual, al mismo tiempo que predica la abolición de la pena de muerte, reclama que no se deje á los asesinos impunes, se han oido observaciones de M. Arturo Desjardins. Este magistrado encarando la deportación tal como la ha introducido en nuestro código la ley de 1854, dice que esta pena no produce el menor efecto de intimidación sobre los malhechores. Al revés de lo que el interés social exige, es más dura en realidad que en perspectiva, siendo menos temida que la pena inferior, la reclusión.

De 1854 á 1863, los condenados á trabajos forzados han sido trasladados á la Guayana. Aun en ese período, y á pesar de la insalubridad notoria del clima, la perspectiva de la deportación no asustaba, y se rela individuos condenados á prisión, solicitar como un favor, ante la jurisdicción de apelación, su envío á la colonia. Desde que se deporta á Nueva Caledonia, la perspectiva se ha hecho cada vez monos sombría; los detenidos han cometido numerosos crímenes en las casas centrales para hacerlos condenar á trabajos forzados. La ley Dufaura, del 25 de Diciembre de 1880, ha tenido que ordenar que los crímenes cometidos en una casa central serían expliados en la misma casa. Las naciones marítimas y colonizadoras no recurren por lo general á la deportación. La Holanda no la ha admitido en su nuevo código penal. En cuanto á Inglaterra, de quien la hemos tomado, ha renunciado definitivamente á ella, hace veinte años, y el último convoy de *convictos* ha llegado á Australia en 1863. Inglaterra ha sustituido á la deportación la servidumbre penal, mejorando así su sistema repressivo.

M. Picot recuerda las circunstancias en medio de las cuales la deportación ha sido abolida en Inglaterra. En 1854, se hizo una averiguación que estableció que los malhechores consideraban como un beneficio de lujo á las colonias. Se ensayó entonces el sistema de la servidumbre penal, con trabajo en la celda al principio, después el trabajo en común, como mitigación, en fin, en ciertos casos, la liberación condicional después de algún tiempo de pruela. Este sistema produce buenos efectos. En 1863, se hizo una nueva averiguación que confirmó los hechos precedentes y en seguida de la cual la deportación es definitivamente abandonada. En Francia, hemos seguido una marcha inversa. Después de la Comuna sobre 4 mil deportados no se ha podido encontrar más que 78 individuos que después de su liberación, hayan querido hacerse coleros. La Nueva Caledonia, añade M. Picot, no cuenta más que 2500 habitantes libres, que no puede emplear más que un número muy limitado de libertados. El mayor número de estos parvuleos, pocos, desocupados y hay que alimentarlos para no hacer nada, esperando que se les pueda encontrar trabajo ó darles tierras á cultivar. La asimilación de los *convictos* á la población horada y laboriosa es imposible; imposible igualmente la constitución de la familia sin la cual no hay verdadera colonización. En suma, Tácito no nos habla de tribus, mucho menos de tribus errantes, sino de Estados (*civitates*) ocupando desde un tiempo inmemorial áreas geográficas bien determinadas y poseyendo instituciones acabadas. Tácito ha visto mal? ¿Quién se atrevería á sostenerlo?

A estas observaciones y objeciones, M. Fustel de Coulanges replica: En ninguna parte del libro de Tácito se encuentra la menor alusión al estado flotante entrevistado por M. Geffroy. Strabon, por más que se haya dicho, no presenta á los germanos como nómadas; es una inclinación casi fatal que arrastra al espíritu moderno hacia la idea de la evolución; Tácito no ha sido arrastrado por ella; pero eso no quiere decir que el progreso no sea fenómeno general en la vida de las naciones. En suma, Tácito no nos habla de tribus, mucho menos de tribus errantes, sino de Estados (*civitates*) ocupando desde un tiempo inmemorial áreas geográficas bien determinadas y poseyendo instituciones acabadas. Tácito ha visto mal? ¿Quién se atrevería á sostenerlo?

Para terminar ese torneo académico, un profesor de la Escuela de Derecho, Glaison, ha comparado la organización de la familia en Roma y en Alemania. Esta comparación hace ver diferencias esenciales entre las dos instituciones.

1º En la familia romana no encontramos esa estrecha solidaridad que liga á los miembros de la familia germana y que aparece con tanta fuerza, que se trate de una simple reivindicación ó represalias; 2º El jefe de la familia germana no es un amo absoluto, como en Roma, sino un protector; ejerce menos la *potestad* que la *futela*; 3º En la familia germana no es una persona incapaz, es cierto, pero que posee bienes; 4º los hijos, en la familia germana, gozan también de personalidad; constituyen una *parte de la cosa*; no sucede lo mismo en Roma. En Germania los hijos están sometidos al *manum*, pero por su propio interés; son emancipados cuando vienen la mayor edad. Pueden entonces llegar á ser jefes de familia. En Roma, á menos de emancipación, en tanto que la voluntad del *pater familiæ* no se ha manifestado á este respecto, el hijo, en vida de su padre, permanecía en la condición de *filius familiæ*; 5º En Roma, la patria potestas se entiende sobre los miembros de la familia hasta el derecho soberano de vida y muerte. Nada de semejante entre los germanos.

En Roma, nos encontramos en presencia de una organización de la familia que es artificial, llevada por el estudio jurídico hasta límites extremos; en Germania nos hablamos con una organización familiar natural; el jefe es más bien un protector que un amo; es administrador no propietario de los bienes; es por lo que no hay testamento; 6º A qué título los herederos son constituidos en este derecho germánico? Tácito ya á hacernos

sabores. Sin duda los nobles preferían la caza, la guerra ó aún la ociosidad al cultivo del suelo, pero había también siempre brazos ocupados en la tierra. Los germanos, tenían ganados, se hijaban más en el número que en la belleza de las bestias porque estas les servían de numerario; esto no impide que la tierra y los cereales que recogían fueran elementos de su fortuna

## ALTURAS TOMADAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

(Continuación).

Los puntos sombreados de la Dibujos hasta el cerro Abitahua, bajo el título: "De Riobamba á las Jívaras cerca de Canelos". Limitan la cordillera de los Llanganates en el valle del Río Pastaza.

## 6. De Riobamba á las Jívaras cerca de Canelos.

Nombre del lugar.	Altura en metros.
Riobamba, plaza	2798
Elin, río de Guano, paso de abajo	2540
Cuesta de Ubijang	2910
Puente de Penipe	2364
Penipe, puente	2470
Puente de Paclá	2293
Puebla, pueblo	2396
Chontahambas, hacienda	2278
Juivi grande, hacienda	2053
Camino sobre las piedras de la reventazón de Juivi	1933
Juivi chiquito, hacienda	1800
Bafos, pueblo	1736
San Vicente, hacienda	1700
Quebrada Ulva, puente	1688
Agoján, puente nuevo del río Pastaza	1640
Agoján, hacienda	1603
Lomabamba, al lado de la Chorrera de Agoján	1519
Río Blanco, puente	1588
Antembos, hacienda	1457
Antombos, trapiche en la playa	1497
Río Verde grande, hacienda	1521
Machay, hacienda	1533
El Mirador	1237
Mapojo, hacienda	1244
Santa Isés, hacienda	1244
Río Topo, paso y cerca del punto de reunión con el río Pastaza	1226
Río Zufag, paso	1230
Río Chuleaya, paso	1243
Tambo de Cashaurén, pie Oeste del cerro Abitahua	1305
Cerro Abitahua, la Cruz	1834
Cerro Abitahua, campamento Masato	1697
Río Quillur, pie Este del cerro Abitahua	1098
Alpajayca, vado	1057
Principios de los llanos inclinados de Aluvión	1206
Jívaria del Pintac, chacras de los Indios Jívaros	381

## 7. De Riobamba al Sangay.

San Luis, pueblo	2653
Pantus, hacienda	2624
Pucayaco, paso cerca de Posaf	2710
Tunchi de Falconi, hacienda	2705
Chuyuenchi, caserío	2778
Cuellopocaloma, pie occidental del cerro Tulabog	3088
Lucero-Joma, altura del camino (Sesel)	3353
Río Columbe, Pucayaca, confluencia con el río Cedadas	2836
Cedadas, pueblo	2904
Ichadág, quesera de Ichubamba	3100
Ichubamba, hacienda	3090
Quincuyacu	3300
Luriakamba, casas	3357
El hato de Yusipang	3358
Quebrada Chuchubug, paso	3474
Campamento Volcanchacu	3497
Nagsangpungu, cuchilla, "Mirador del Sangay"	4033
Quebrada "Puente hondo", paso para ir al Sangay	3622
Altura de la cuesta en frente de Nagsangpungu	3991
Cerro de la Bandera	3962
Campamento en el pie del cerro de la Bandera	3847
Quebrada Achá	3703
Río del Volcán, pie Sureste del Sangay	3596
Campamento cerca del pie Sureste del Sangay	3754
Cerro "Vista del Volcán"	3861

## IL CORDILLERA OCCIDENTAL.

## 8. De Quito al camino de Manabi.

Quito	2850
Santa Rosa, altura del camino	3086
Tambillo, tambo	2802
Aloag, pueblo	2922
Paguangallí, punto más alto del camino	3469
El Pungo, límite superior de los helechos arborecentes	3279
Ligüe	2850
Garretas, máquina de cortar tablas	2477
Río Silante	2150
Río San Lorenzo, puente del Naranjal	1787
Canzaco, casas	2005
Río Yambaya, puente	1849
Límite superior de los platanillos	1630
San Florencio, hacienda	1459
Río Calaló	1291
Pie del cerro Guanahua, fin del camino en Setiembre 1873 (*)	1245

## 9. De Latacunga á Chuechilán.

For Sigchos.	
Toacaso, pueblo	3261
Barnayacu y Cutupitaló, haciendas	3382
Llanos de Curiunque	3551
Portada de Huimba	3621
La Moya, hacienda	3338
Quebrada Chisoche, paso	3119
Chisaló, hacienda	3013
Quebrada Chisaló	2913
Paso de Pucará	3281
Río Toache, puente	2407
Sigchos, plaza	2928
Canjyaló, páramo	3697
Puebla de Guayllay	3830
Camino de Isinlivi en el páramo	3537
Principio de la bajada á Chuechilán	3612
Chuechilán, pueblo	3247
b. Por Tigua.	
Pajillí, pueblo	3061
Capilla de Agua Santa	3098
Río Icapachito, paso	3094
Chumballas (exhalaciones de ácido carbónico)	4014
Ensillada al pie del cerro Amena	3848
Tigua, hacienda	3466
Río Tosche en Chami, pie sureste del Quiñoto	3302
Sara-ungcha, pie Sur del Quiñoto	3502

(\*) De Aloag al Mirador.

(Alturas tomadas por el Señor Doctor Juan B. Menéndez, en 1873).

Along (Hacienda del Señor Marqués).

Pucal

Paguangallí

Milagralí

Casa

Río Xamanga (Puestec)

San Francisco

Casajal

Río Cañal

Río del Guanaco (1215. Señor)

San Nicolás

Río Napo

Almazán

Tanta

Guanalli

Mirador.

Nombre del lugar.	Altura en metros.
Hataló, ensillada entre Quilotoa y Hatucima	3859
Cuangacalle	3690
Ensillada entre Lirioloma y Huisana	3728
Moyapungu	3253
Confluencia de los ríos Sivi y Guayama	3074
Chuchillán, pueblo	3247

## 10. De Latacunga á Angamarca y Ambato.

Nombre del lugar.	Altura en metros.
Pujillí, pueblo	3061
Isinche, hacienda	3045
Límite superior de la cebada en Tunlin	3732
Mulacorral, hato	3774
Cariquinga pampa	4049
Muruurea, cuspide	4217
Filo de Michacalá	4345
Hondón de Michacalá	3919
Filo Tigsán	4496
Hondón de Pigua	4075
Principio de las peñas de rocas no volcánicas	4074
Angamarca, pueblo	2993

## II ALTURAS ARREGLADAS SEGÚN LOS CERROS MAS NOTABLES

## A. CORDILLERA ORIENTAL.

## 1. El Saraturo. Cerro nevado.

(Formación de rocas antiguas; Diorita, Onzas, Micocagua &amp;c.)

Nombre del lugar.	Altura en metros.
Límite inferior de la nieve	4364
Pie occidental del Cerro en el río Volteado	3801
Chical, pie de las peñas, lado occidental del Cerro	4111
Huagrahuasi	4046

Las demás alturas relativas á esta serranía, véase página 6.

## 2. El Pambamarca ó Francescure.

(Cerro volcánico).

Nombre del lugar.	Altura en metros.
Cúspide del cerro, señal de los académicos franceses	4093
Quinche, pueblo	2655
Cusubamba y Monteserín, haciendas	2589
Guachalá, hacienda	2801
Cangahua, pueblo	3186
Loma de Pinceumí	3010
Caniburo, loma	3353
Límite superior de la cebada, lado oriental	3716
Pucará de Cangahua, la casa más arriba, lado oriental	3675
Moyabamba	3778
Aviga, ensillada del filo	3855
Quinchucajas, hato	3560
Loma de Cauambahua, cerca de Guachalá	3501

## 3. El Puntas. (Cerro volcánico).

Picacho más alto, lado sureste del cráter	4462
Pie del picacho más alto	4442
Quebrada Carbonería, entre Quinchucajas y las peñas del Tablón, paso	3016
Quebrada Muetque, entre las peñas del Tablón y el Puntas	3548
Hondón al pie noreste de las peñas del cráter	4028
Pie de los picachos al lado norte del cráter	4343
Loma al norte del cráter	4228
Puerta de Sandoval, entrada noreste del cráter	4225
Fondo del cráter, poco más ó menos	4100
Loma de San Agustín, lado sureste del cráter	4326
Quobrala Sandoval, paso	3886
Iguílar, hacienda	2680
Quebrada Urvaya entre Quinche e Iguílar	2594
Quebrada de la Tola, entre Iguílar y Yaruquí	2502
La Tola, hacienda	2564
Yaruquí, pueblo</	